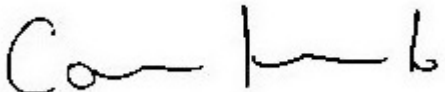


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 6 de septiembre de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario N°. **2015- 969**, de **IGNACIO ANTONIO TRUJILLO ARTUNDUAGA** contra **UGPP**, informando que regresó con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral (fl.108).


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 7 de julio de 2021 (fl.108).

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada, UGPP, e inclúyase la suma de cuatro millones cuatrocientos mil pesos (\$4.400.000), a favor del demandante, señor **IGNACIO ANTONIO TRUJILLO ARTUNDUAGA**, informando que ni segunda instancia, ni en casación hubo condena en costas.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 6 de septiembre de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso **Ordinario** N°. 2015-0969, informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a cargo de la parte demandada, UGPP, y a favor del demandante, señor IGNACIO ANTONIO TRUJILLO ARTUNDUAGA, así.

1. Primera Instancia:	\$4.400.000
2. Segunda Instancia:	\$0.0
3. Casación:	\$0.0.
TOTAL:	\$4.400.000

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 del C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
El Juez



ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina F.

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por
anotación en el Estado Electrónico
No. 153 de fecha 07/09/2021

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

